



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL 2 DE MARZO DEL 2021
- 10.00 a.m.**

ASISTENTES AL PLENO

Alcaldesa

Dña. Susana Diaz de Arcaya Cubillo

Concejales:

Dña. Amaya Sagasti Jiménez de Vicuña

D. Jesús Alzola Aguinaco

D. Moisés Pérez de Arrilucea Monte

D. Jon Koldo Saez de Urabain Garay

Dña. Iratxe Del Barco Murua

Secretaria:

Dña. Edurne García Quintana



La alcaldesa abre la sesión siendo las 10.06 de la mañana. La alcaldesa excusa al concejal D. Alfredo López de Eguilaz que no ha podido acudir a las sesión plenaria.

Antes de comenzar a tratar los temas, la alcaldesa comenta que trae un punto para incluir en el orden del día, y que primero hay que hay votar la urgencia del punto para meterlo en el orden del día.

Les explica que es el punto referente al Centro de Atención Diurna de Alegría-Dulantzi, dice que no se ha podido incluir en el orden del día de la convocatoria porque los costes correspondientes a Iruraz-Gauna no se tuvieron a tiempo.

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad la urgencia de incluir el punto en el orden del día del pleno.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 2 DE FEBRERO DE 2021.

La alcaldesa pregunta si tienen que comentar algo del borrador del acta de la sesión anterior.

Al no haber intervenciones se procede a votar, siendo aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE TODOS LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 29 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO DEL 2021.

Se da cuenta de todos los decretos de alcaldía, los concejales se dan por enterados.

La alcaldesa también les da cuenta del decreto de 26 de febrero de 2021, de baja voluntaria de personal temporal. La alcaldesa comenta que la peona contratada temporalmente por el Ayuntamiento ha causado baja voluntaria por haber tenido otra oferta en otra administración pública.

La concejal Dña. Iratxe Del Barco pregunta como queda entonces el expediente después de esta baja, si se puede contratar otra persona, si se pierde la subvención de Lanbide.

La alcaldesa comenta que hay otra persona en la bolsa para poder cotnrtar, pero que no sabe si se le puede ofrecer a esa persona sólo el mes y medio que quedaba de contrato con la anterior o se le puede ofrecer un contrato más largo. Explica que esta contratación está sujeta a la subvención de Lanbide y por tanto es posible que no se pueda.

TERCERO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



La alcaldesa introduce el punto, comenta que junto con el Borrador de la Ordenanza se les ha trasladado los informes emitidos por la secretaria-interventora. Continúa diciendo que se ha actualizado la Ordenanza Fiscal destacando las siguientes novedades:

Dice que se han introducido numerosas bonificaciones, y las enumera:

1ª) 90% para aquellas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

2ª) 30% para aquellas que incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables.

3ª) 60% y 40% para aquellas cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta energética Clase A y Clase B respectivamente.

4ª) 50% para personas mayores de 65 años que realicen obras de adaptación que mejoren sus condiciones de habitabilidad: supresión de barreras arquitectónicas y las necesarias para colocación de elementos de accesibilidad, teniendo en cuenta las rentas anuales de las personas empadronadas en la vivienda.

5ª) 95% para aquellas cuya finalidad sea la rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y la accesibilidad.

Dice que también se ha incluido que los concejos participarán del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, de las obras ejecutadas en su localidad, que se hayan liquidado y recaudado durante el ejercicio, correspondiéndoles la parte de la cuota de este impuesto resultado de aplicar a la base imponible, una vez deducidas las posibles bonificaciones, el 0,8 %

También comenta que se ha actualizado el tipo de gravamen al 3,8%, y añade que con este tipo de gravamen aún el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna sigue siendo el que tiene el tipo más bajo de toda la Cuadrilla.

Para terminar añade que con las modificaciones que se han realizado, tanto en bonificaciones como en la participación de los concejos, será necesario tomar medidas para la adscripción de personal y medios materiales que permitan la gestión del servicio y el sistema de liquidación de los ingresos. Asimismo las bonificaciones requerirán informes técnicos del servicio de urbanismo y de secretaria.

La alcaldesa pregunta si tienen algo que comentar.

Al no haber intervenciones se procede a votar siendo aprobado por unanimidad.



El concejal, D. Jesús Alzola pregunta por el plazo, una vez aprobado este punto, para que entre en vigor. La secretaria pide la palabra y explica que los trámites incluyen publicación provisional, plazo de información pública y alegaciones, resolución de alegaciones si las hubiera y aprobación y publicación definitiva y ya entraría en vigor. A partir de la publicación definitiva, todas las solicitudes de licencia realizadas les serán de aplicación las modificaciones incluidas en este acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Norma Foral 41/89 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Norma Foral 45/89 de 19 de julio, regula y exige el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

Artículo 4.

A título enunciativo, constituyen supuestos de hecho imponible sujetos al impuesto los siguientes:

1. Las obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios o instalaciones de todas clases existentes.



3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del art. 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.

7. Las obras de instalación de servicios públicos.

8. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, excavaciones y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

9. La demolición de las construcciones, salvo en las declaradas de ruina inminente.

10. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

11. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

12. Cualesquiera obras, construcciones, o instalaciones que impliquen inversión de recursos económicos demostrativos de una capacidad económica y sujetos a licencia de obras o urbanística.

Artículo 5.

No estarán sujetas a este impuesto las construcciones, obras o instalaciones ejecutadas sobre inmuebles cuya titularidad dominical corresponda a este Ayuntamiento, siempre que ostente la condición de dueño de la obra.

III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

Estarán exentas del impuesto:

a) La realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, la Comunidades Autónomas, los Territorios Históricos o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas



residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

b) La realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sean dueños los Concejales del Territorio Histórico de Álava cuyo destino sea el servicio o uso público.

c) La realización de cualquier construcción, instalación u obra efectuada en los bienes a los que resulte de aplicación la exención contenida en la letra k) del apartado 1 del artículo 4 de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (bienes que tengan la consideración de monumentos a que se refiere la letra a) del apartado 2, del artículo 2, del artículo de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).

d) La realización de cualquier construcción, instalación y obra de implantación de regadío, siempre que se encuentren dentro del Plan de Regadíos aprobado por la Diputación Foral de Álava. Esta exención se extiende tanto a las construcciones, instalaciones u obras que originen su implantación, como a las de conservación.

Artículo 7

1.- Se establece las siguientes bonificaciones: estarán bonificadas la ejecución de las siguientes construcciones, instalaciones y obras:

a) Se concederá una bonificación del 90 por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas minusválidas quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. La solicitud de bonificación deberá acompañarse de la siguiente documentación: 1. Certificado de la minusvalía que afecte a la movilidad emitido por la Diputación Foral de Álava u otro organismo competente no siendo título suficiente el dictamen técnico facultativo emitido por los equipos de valoración correspondientes.

b) Se concederá una bonificación del 30 por ciento en las construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y se aplicará exclusivamente sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria de acuerdo con la legislación vigente. Las instalaciones deben estar homologadas y cumplir todas las normativas técnicas que exige el EVE y el IDAE para subvencionar dichas instalaciones y ser instaladas por empresas homologadas. La solicitud de bonificación deberá presentar la siguiente documentación: 1. Solicitud escrita con identificación del inmueble. 2. Proyecto de actuación y documentación técnica que justifique el cumplimiento de todas las condiciones establecidas. 3. Certificado de instalador homologado. 4. En caso de instalaciones de aprovechamiento eléctrico deberá presentar contrato suscrito con la empresa eléctrica y el boletín de instalador.



c) Se concederá una bonificación, de los porcentajes que se indican a continuación, a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta energética de las clases siguientes:

-Etiqueta de eficiencia energética clase A: 60 por ciento.

-Etiqueta de eficiencia energética clase B: 40 por ciento.

d) Se concederá una bonificación del 50 por ciento para las personas mayores de 65 años, propietarias de una vivienda, que realicen obras de adaptación que mejoren sus condiciones de habitabilidad: supresión de barreras arquitectónicas y las necesarias para colocación de elementos de accesibilidad, y que las rentas anuales de las personas que empadronadas en la vivienda no superen las siguientes:

-1 persona.....10.000 euros

-2 personas.....20.000 euros

-3 personas.....30.000 euros

Con la solicitud de bonificación deberá presentarse la siguiente documentación: 1. Declaración de la renta familiar de las personas empadronadas en la vivienda (en el caso de que los miembros de la familiar opten por la declaración individual del IRPF, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la familia).

e) Se concederá una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuya finalidad sea la rehabilitación integral de inmuebles que englobe la rehabilitación energética y la accesibilidad. A estos efectos, la rehabilitación energética ha de tener como finalidad la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A o B. La bonificación será aplicable exclusivamente sobre las cantidades cuya inversión no sea obligatoria de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Las bonificaciones contempladas en el apartado primero deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo con anterioridad a la terminación de la obra, acompañándose de la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas para obtener la bonificación. Una vez finalizada la obra, se aplicará cuando se practique la liquidación complementaria o definitiva del impuesto.

3.- Las bonificaciones contempladas en el apartado 1 no serán aplicadas de forma simultánea.

IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 8.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas y entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del que ejercicio de un usufructo poderoso, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.



A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

V. BASE IMPONIBLE.

Artículo 9.

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3.- La base imponible, en el caso de construcciones, instalaciones y obras iniciadas sin la correspondiente licencia municipal o sin haber presentado declaración responsable o comunicación previa en su caso, será la que fijen los técnicos municipales.



VI. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 10.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se expresa en el Anexo.

VII. DEVENGO.

Artículo 11.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

VIII. GESTION.

Artículo 12.

Los sujetos vienen obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración del coste previsto en la ejecución de la obra, debidamente visado por el colegio correspondiente, acompañando el contrato de obra, presupuesto conformado o cualquier otra modalidad contractual utilizada entre el/la dueño/a y el/la ejecutor/a de la obra. A tenor de la declaración presentada se practicará una liquidación provisional del Impuesto.

Así mismo esta declaración provisional se practicará aunque no se hubiere solicitado, concedido o denegado la licencia, o no se hubiese presentado declaración responsable o comunicación previa en su caso, si la construcción, instalación u obra hubiera sido iniciada. Las ampliaciones y/o modificaciones de los proyectos, exigen asimismo declaración del incremento del coste sobre el inicialmente presupuestado.

Artículo 13.

Si concedida la correspondiente licencia se modificara el proyecto inicial, deberá presentarse un nuevo presupuesto a los efectos de practicar una nueva liquidación provisional a tenor del presupuesto modificado en la cuantía que exceda del primitivo.

Artículo 14.

1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia ante la Administración Municipal, acompañada de certificación del director facultativo de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el costo total de las obras incluidos los derechos



facultativos del proyecto y dirección, beneficio industrial y otros que puedan existir por motivo de los mismos.

3. La no presentación de la preceptiva declaración a que se refiere el artículo anterior en el plazo de un mes a partir de la conclusión de las construcciones, instalaciones u obras, será calificada como infracción tributaria.

Artículo 15.

A efectos de la liquidación del impuesto, las licencias otorgadas por aplicación del silencio administrativo positivo tendrán el mismo efecto que el otorgamiento expreso de licencias.

Artículo 16

El Ayuntamiento podrá establecer el procedimiento de autoliquidación del presente impuesto quedando obligado el sujeto pasivo a partir de la fecha de establecimiento de este procedimiento a presentar autoliquidación del coste previsto de las obras junto a la solicitud de la preceptiva licencia de obras u urbanística o presentación de declaración responsable o comunicación previa en su caso.

Artículo 17.

Si el titular de una licencia o quien hubiera presentado una declaración responsable o comunicación previa, desistiera de realizar las obras, construcciones o instalaciones autorizadas o comunicadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación total de la liquidación provisional practicada.

Artículo 18

El pago en periodo voluntario del impuesto deberá realizarse en el plazo de un mes, que computará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la liquidación.

Artículo 19.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, los concejos participarán del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras de las obras ejecutadas en su localidad, que se hayan liquidado y recaudado durante el ejercicio, correspondiéndoles la parte de la cuota de este impuesto resultado de aplicar a la base imponible, una vez deducidas las posibles bonificaciones, el 0,8 por ciento.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA, y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A N E X O

TARIFA

Clase de construcción, instalación, u obra	Tipo de gravamen	3,8 %
--	------------------	-------

A la vista del borrador anterior, tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido tanto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local como en los artículos 15 a 19 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Alava.

Vistos los informes emitidos por la secretaria-interventora N°7/2021 y N°8/2021 de 25 de febrero de 2021, relativos a la modificación de la ordenanza fiscal.

El pleno por unanimidad acuerda,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública y someter dicha aprobación definitiva nuevamente a la información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CUARTO.- CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL CENTRO



RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

La alcaldesa introduce el punto. Comenta que ha enviado en varias ocasiones a toda la Corporación la comunicación recibida desde Eudel junto con los documentos que proponen aprobar. Tras la prórroga del acuerdo con la Diputación Foral de Álava para la continuidad en la prestación de los servicios sociales en los Municipios de Álava de menos de 20.000 habitantes, se remiten los instrumentos jurídicos (Reglamento municipal regulador, Ordenanza Fiscal y el Convenio de delegación de competencias) de los Centros Rurales de Atención Diurna que hay que aprobar antes del 31 de marzo de 2021 para que se sigan prestando como hasta ahora. Añade que se trata de Regular jurídicamente el Servicio del Centro Rural de Atención Diurna.

Les pregunta si tienen algo que comentar y la alcaldesa pide a la secretaria que lea la parte final del punto con lo que hay que votar. Se procede a leer.

No habiendo intervenciones, se procede a votar el punto siendo aprobado por unanimidad.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Según el art. 22 de la ley 12/2008, el Servicio de Atención Diurna es de competencia municipal e incluye una amplia atribución de facultades para la que la mayoría de los municipios del Territorio Histórico, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal.



Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio de atención diurna hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado correspondiente al centro rural de atención diurna.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias en materia del servicio de centro rural de atención diurna y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado de todas aquellas personas beneficiarias que lo precisen para acudir al centro rural de atención diurna del Ayuntamiento de Iruraz-Gauna en la Diputación Foral de Álava.

1.2 Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación del servicio de centro rural de atención diurna que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrilla. Igualmente desde dichos servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la



coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención , o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y eficacia del Convenio.

2.1 La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna se comprometen a la firma del presente Convenio una vez aprobados el Reglamento Municipal Regulador de este servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se adjuntan a este convenio como Anexos I y II respectivamente.

2.2 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicio de centro rural de atención diurna:

- a) Valorar a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, todos los expedientes instruidos por el/los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta técnica (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento Municipal Regulador del servicio de centro rural de atención diurna.
- c) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio que se establecen en la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Norma Foral General Tributaria de Álava.
- d) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio de centro rural de atención diurna y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- e) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.



3.2 Corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de dicha competencia por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de transporte adaptado de centro rural de atención diurna

4.1 El Ayuntamiento de Iruraz-Gauna encomienda a la Diputación Foral de Álava, que acepta, la prestación del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna.

4.2 La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del referido servicio de transporte adaptado.

4.3 Dicha encomienda de gestión podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación o convenio, en la forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

Quinta Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento

5.3 En lo no previsto en el presente convenio y en su reglamento de organización y funcionamiento, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. - Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1 Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2 La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.



- b. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3 Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad del servicio de centro rural de atención diurna del Territorio Histórico de Álava en el marco de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de ese Territorio para la prestación del servicio de centro rural de atención diurna.

Séptima. - Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión.

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación Foral de Álava informará a la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y del desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación Foral de Álava de las competencias delegadas y de la prestación del servicio encomendado mediante escrito dirigido al Departamento de Políticas Sociales de La Diputación Foral de Álava. La Diputación Foral de Álava remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de Álava de la solicitud.

Octava. Régimen económico-financiero. Compromisos de las partes

No aplica - 8.1 Compromisos del Ayuntamiento de XXX (Ayuntamientos con CRAD)

a) El Ayuntamiento de XXX, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.

b) El Ayuntamiento XXX se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

8.1 Compromisos del Ayuntamiento de XXX (Ayuntamientos sin CRAD)

a) El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 % de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento Iruraiz-Gauna en dicho servicio.

8.2 Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del coste total del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado.

8.3 Anualmente se procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en los puntos anteriores.

Novena. -Régimen jurídico



El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1 El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el 1 de enero de 2021. Quedando su vigencia y eficacia vinculadas a lo previsto en la cláusula segunda.

10.2 El convenio se podrá prorrogar a su término mediante acuerdo unánime de las partes, por un período igual a su duración inicial. Si cualquiera de las partes tuviese voluntad de no prorrogar este convenio, deberá comunicarlo a la otra con al menos seis meses de antelación a su finalización

10.3 El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la Comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al servicio de centro rural de atención diurna distinta a la previamente acordada, en los términos y con las excepciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
- f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del Ayuntamiento afectado se formulará por la Diputación Foral de Álava y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.



11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna basado en el incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava obligará a la Diputación Foral de Álava a asumir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudiera generar.

Duodécima. - Protección de Datos

Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las misma respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimotercera. - Procedimiento de adhesión al convenio

La suscripción del presente Convenio requerirá el Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha suscripción, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda de este Convenio.

A la vista del anterior convenio, a la vista de la propuesta de ordenanza (anexo II del convenio), y propuesta de reglamento (anexo I del convenio) que obran en el expediente, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ordenanza fiscal relativa al Servicio De Centro Rural de Atención Diurna

SEGUNDO.- Aprobar el reglamento municipal regulador del servicio de Centro Rural de Atención Diurna

TERCERO.- Aprobar el convenio de delegación de competencias del servicio de transporte adaptado del Centro Rural de Atención Diurna entre el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna y Diputación Foral de Álava.

QUINTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 8 DE MARZO DE 2021

La alcaldesa comenta que la declaración remitida por EUDEL y que ha sido redactada por la técnica de Igualdad de la Cuadrilla y pregunta si tienen algo que comentar.

Al no haber intervenciones, se procede a votar, siendo aprobada por unanimidad.



SEXTO.- COMPROMISO DE AUMENTO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA CRAD-ALEGRÍA 2021

Punto incluido por urgencia, aprobada su urgencia al comienzo del pleno.

La alcaldesa explica que el CRAD de Alegría está funcionando por turnos, ya que por las restricciones del Covid las usuarias y usuarios del Centro Rural asisten al centro una semana sí y otra no.

Continúa diciendo que en Octubre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con el apoyo del ayuntamiento de Iruraiz-Gauna y Elburgo presentó una escrito en Diputación para solicitar ayuda y habilitar la segunda planta que tiene el Centro Rural y reformar las horas de una de las trabajadoras del mismo, y de esa manera que puedan acudir todos y todas la usuarias del centro. Sin embargo, añade, no se ha obtenido notificación escrita, aunque se ha comunicado que la respuesta es negativa.

Y la alcaldesa comenta que ante esto, el viernes 19 de Febrero se puso en contacto con ella la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alegría Dulantzi, para transmitirles que no podían seguir con esa situación y que las familias ya no aguaban más la situación. En el Ayuntamiento de Alegría han aprobado la ampliación del contrato de una de las trabajadoras de 3 hrs a 6,5 hrs y se va a habilitar la segunda planta del centro, no necesita ninguna obra, únicamente dotarlo de mobiliario del que ya disponen. Par cubrir este aumento de coste solicitan al Ayuntamiento que contribuyamos económicamente con el coste de la parte proporcional de las tres personas que asisten del municipio y adjuntan el coste que supondría, teniendo en cuanta que empezaría a funcionar el 8 de marzo y hasta que cambien las restricciones establecidas con motivo de la covid-19. (3 personas usuarias: Erentxun, Gauna, Langarika).

A continuación se procede a leer el punto a aprobar,

Vista la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento de Alegría, que según acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el pasado día 24 de febrero ha decidido ampliar el contrato de gestión del CRAD de Alegría-Dulantzi, para poder dar el servicio a los usuarios, todas las semanas, y hasta que terminen las restricciones de la COVID-19.

Dado que los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi han calculado el coste previsto para Iruraiz-Gauna, suponiendo este aumento del contrato, siempre que tenga que mantenerse hasta 31 de diciembre de 2021, de 5.670,33 € (3 personas usuarias).



Dado que el presupuesto de 2020 aún no se ha liquidado, y no existiendo crédito suficiente en el presupuesto definitivamente aprobado para 2021.

Se propone al pleno,

- 1) Comprometerse a, una vez liquidado el presupuesto de 2020, y siempre que los objetivos de estabilidad presupuestaria y financiera lo permitan, modificar el presupuesto de 2021, incorporando remanente de tesorería para gastos generales, con destino aumento de la partida presupuestaria del CRAD-Alegría.
- 2) Asumir el coste para que los usuarios de Iruraiz-Gauna puedan acudir al CRAD de Alegría todas las semanas (y no por turnos, como lo vienen haciendo ahora).
- 3) Notificar al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi el presente acuerdo.

La alcaldesa pregunta si tienen algo que comentar.

El concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain comenta que lo han estado hablando y que como han venido diciendo desde que entraron en la corporación. Comenta que quieren el mismo trato para los vecinos de Iruraiz-Gauna y que al igual que aquí piden que se asuma el gasto por el aumento de presupuesto, es decir se va a asumir este coste extra, que no estaba adquirido, cuando haya que ver las plazas de la escuela de música, que también traten a los vecinos de Iruraiz-Gauna como propios.

La alcaldesa dice que no tiene nada que ver el tema que se está tratando ya que en el CRAD no se discrimina a las personas de Iruraiz-Gauna.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que sí tiene que ver.

Dice que tiene que ver con la filosofía del trato. Dice que ellos consideran que vana ampliar el servicio porque lo consideran importante. Y ellos, Elburgo e Iruraiz también lo consideramos importante para dar ese servicio a los mayores. Como ese coste de más que hay que asumir, nos piden que se participe equitativamente con ese aumento de coste y lo que pide es que ese trato que piden para la tercera edad, que también lo consideren para los niños, medianos, músicos, deportistas etc.

La alcaldesa insiste en que no tiene nada que ver porque el CRAD lo gestiona la DFA y el Ayuntamiento de Alegría, y que no es así con la escuela de música que si lo gestiona íntegramente el Ayuntamiento de Alegría, al resto las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento de Alegría.

Continúa que el CRAD, como aparece en el reglamento, el 80% del coste del CRAD se hace cargo de la DFA y el 20% restante los ayuntamientos en la misma



proporción. La admisión es la misma, no existe discriminación, incluso puede venir gente de fuera de los municipios.

Por tanto, termina, en este punto no existe discriminación y en el resto, ella también les está insistiendo para que lo trasladen a la Junta de Cuadrilla y añade que no hace falta repetirlo en todos los plenos y menos en un punto que no tiene nada que ver.

El concejal, D. Jon Koldo Saez de Urabain pregunta por el coste de las obras que hay que hacer.

La alcaldesa contesta que no va a haber ninguna obra y solo son las horas extras, limpieza extra...

El concejal, D. Jon Koldo Saez de Urabain pregunta si lo va a pagar la Diputación. La alcaldesa contesta que ya les ha dicho que no lo va a pagar la Diputación sino los Ayuntamientos de Alegría, Elburgo e Iruraiz-Gauna.

La alcaldesa dice de nuevo que no tiene que ver con este punto lo que comentan de escuela de música, pelota a mano, ni actividades culturales. Y les invita a trasladarlo a la Cuadrilla, y que lo voten.

El concejal, D. Jon Koldo Saez de Urabain le dice a la alcaldesa que también su compañera de grupo.

La alcaldesa lo contesta que D. Moisés Pérez de Arrilucea se comprometió a trasladarlo a la Junta de Cuadrilla. Añade que ella ya lo ha trasladado a la reunión de alcaldes.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que lo habrá trasladado que pero no aparece en ningún acta.

La alcaldesa dice que eso no es así, que si que hay acta, aunque no se toman decisiones, y que ella lo ha trasladado y aparece en un acta. Añade que él se comprometió a trasladarlo a la Junta de Cuadrilla y no lo ha hecho aún.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea que tanto él como la otra juntera lo podrían haber dicho en la Junta de Cuadrilla, y añade que él si lo va a trasladar en la siguiente Junta de Cuadrilla.

La alcaldesa contesta que eso espera y que la otra representante le apoyará.

El concejal D. Jesús Alzola pide intervenir pero la alcaldesa dice que se cierra el punto.

Cerrado el debate se procede a votar el punto:



El resultado de la votación es el siguiente: Tres votos a favor de Dña. Susana Diaz de Arcaya, Dña. Amaya Sagasti y D. Jesús Alzola y tres abstenciones de D. Moisés Pérez de Arrilucea, D. Jon Koldo Saez de Urabain y Dña. Iratxe Del Barco.

Por tanto, el pleno aprueba por mayoría acordar,

- 1) Comprometerse a, una vez liquidado el presupuesto de 2020, y siempre que los objetivos de estabilidad presupuestaria y financiera lo permitan, modificar el presupuesto de 2021, incorporando remanente de tesorería para gastos generales, con destino aumento de la partida presupuestaria del CRAD-Alegría.
- 2) Asumir el coste para que los usuarios de Iruraiz-Gauna puedan acudir al CRAD de Alegría todas las semanas (y no por turnos, como lo vienen haciendo ahora).
- 3) Notificar al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi el presente acuerdo.

El concejal D. Moisés Pérez De Arrilucea explica el sentido de la abstención. Dice que los gastos del CRAD se establecen para todas personas que acuden con igualdad de trato y esa igualdad de trato es la que ellos piden para todas las actividades en las que hay convenios con los Ayuntamientos.

La alcaldesa dice que en el Ayuntamientos se han tomado decisiones para paliar los efectos del COVID'19, han creado una partida de 10.000 euros para ayudar a las empresas y otro tipo de ayudas y que no sabe ni lo que parece que ellos no aprueben ahora esta ayuda, porque lo supeditan a otro tipo de actividades.

EL concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain dice que ellos no están en contra pero quieren que se incluya lo que ha dicho el concejal D. Moisés.

D. Moisés dice que no está supeditado porque el acuerdo ha salido adelante, ya que ellos se han abstenido.

La alcaldesa dice que a las tres usuarias les cuentan que se han abstenido y no han apoyado el acuerdo presentado.

El concejal. D. Jon Koldo Saez de Urabain dice que se lo dirá cuando ella les diga a los usuarios de música, deporte y demás que seguimos pagando de más en todo.

El concejal D. Moisés dice que no tiene ningún sentido que ellos tengan que explicar esto fuera de aquí. Añade que el tema es claro y contundente. Dice que debajo de este acuerdo, aunque ellos están de acuerdo pero se han abstenido porque la alcaldesa se empeña en sacar de quicio un tema que está más que claro



entre los dos grupos pero que no aparece decidido en la Junta de Cuadrilla y que espera que en la próxima si aparezca y les invita que su partido también insista en que aparezca en el orden del día de la Junta de Cuadrilla.

El concejal D. Jesús Alzola comenta que para él hay tres cosas. Una de ellas, que si un vecino de Iruraiz-Gauna quiere participar en una actividad de otro municipio, se le cobre lo mismo que a los vecinos del Ayuntamiento de la actividad. Al igual que se hace aquí. Y añade que ese punto no es discutible y están todos de acuerdo. Dice que luego está el tema de la atención de los mayores. Sobre este tema comenta que ya se habló en la aprobación de los presupuestos, que iban a surgir necesidades, y que eso es lo que se está votando en este punto. Y sobre el tema de trasladarlo a otros sitios, dice que él ya sabe cuál será el procedimiento, y si todos están de acuerdo, utilícense las herramientas que se tienen y que se lleve a la reunión de alcaldes, a la Junta de Cuadrilla o a otros foros si se puede.

Termina, volviendo a incidir en que en la aprobación del presupuesto ya se dejó una puerta abierta a estos gastos extraordinarios Dice que le surge la duda con que se va a financiar este aumento.

La alcaldesa le contesta que ya está en el propio punto, y que será con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

SÉPTIMO.- INFORMES

La alcaldesa quiere dar cuenta de los informes recibidos de la Comisión de Ordenación del Territorio relativos a la 7ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. Explica que es el paso previo para que Diputación aprueba la modificación puntual de las normas.

OCTAVO.- CORRESPONDENCIA

La alcaldesa les entrega la notificación de IHOBE al Ayuntamiento donde se deniega la solicitud de prórroga para la rehabilitación del Ayuntamiento. Comenta que ya se lo adelantó, que está ayuda de 25.000 € peligraba. Además añade que nos invitan a volver a solicitar la subvención en la siguiente convocatoria.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea, leyendo la notificación de denegación de prórroga, pregunta que cual es el motivo para denegar la ayuda. Dice que si es porque las obras no están hechas.

Se contesta que sí, que de acuerdo a esta subvención de IHOBE las obras se tenían que haber ejecutado entre 2019-2020, pero al no haber ni siquiera haberlas empezado, las propias técnicas de IHOBE no lo veían posible.



El concejal D. Jesús Alzola, al hilo de la 7ª modificación, pregunta si se puede adelantar la licitación de la Dirección de Obra, antes de que esté aprobada la modificación de las NNSS por la Diputación.

Se contesta que ambas licitaciones, ejecución de obras y dirección de obras están vinculadas a la obra de la rehabilitación del edificio.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea pregunta por la dirección de obras, y pregunta si el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento puede ser el director de la obra.

Se contesta que no, ya que con las horas que tiene asignadas de Urbanismo el Ayuntamiento no es posible cubrir la dirección de unas obras como éstas. Y que por eso hay que licitar, al igual que hay licitar la ejecución de las obras.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La alcaldesa les entrega un documento explicativo del procedimiento a seguir para la liquidación de los impuestos y las tasas. Este tema quedó pendiente de explicación en el turno de ruegos y preguntas del pleno anterior.

La alcaldesa da lectura al documento:

IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

1º Se genera el padrón de cada impuesto

2º Se manda al Botha para publicar (en cuanto sale publicado en el Botha se manda anuncio a las juntas para publicar en el tablón para conocimiento de todos). El que haya hecho alguna modificación de algún vehículo, de algún bien rustico o urbano puede consultar en el ayuntamiento las dudas).

3º Pasado periodo de exposición pública, se incluyen en el padrón las fechas de exposición en Botha.

4ª Se manda publicar en el Botha el cobro de impuestos (en cuanto sale publicado en el Botha se manda anuncio a las juntas para publicar en el tablón para conocimiento de todos y que sepan las fechas de cobros)

5º Se generan los recibos y los ficheros y se genera remesa y se envían digitalmente a la caja:

Dos casos:

*los que tienen domiciliado el impuesto, se les carga directamente el recibo (y es su banco el que les manda el recibo)

*Los que no tienen domiciliado el recibo, se les manda carta con las fechas de pago voluntario (normalmente dos meses para pagarlo).

6º Dos casos:

*De los enviados en la remesa al cobro a la caja : Llegan remesas de recibos devueltos por distintas causas (no hay dinero en cuenta, ha cambiado la cuenta, no está conforme con el importe, etc) y entonces se generan cartas avisando a los titulares de que el recibo o recibos han sido devueltos y el plazo voluntario que tienen para pagar.

*Los que no tienen domiciliado: van pagando en la cuenta del Ayuntamiento

Todas las devoluciones y pagos no domiciliados hay que ir controlándolos y actualizándolos en el programa de gestión tributaria.

7º Pasado el periodo voluntario de pago hay dos casos:



- Todos a los que a esa fecha tope de voluntaria siguen sin pagar—se les envía notificación otorgándoles otros 10 días aunque haya pasado el periodo y se les avisa de que una vez pasados esos días si no han abonado los recibos , estos irán a la agencia ejecutiva de diputación para su cobro
- Tb puede ocurrir que alguien haya tenido algún problema para pagar y si me confirman el pago, espero.

8º Puede ocurrir que haya cartas de las enviadas que lleguen devueltas porque el titular es desconocido o que no la recogen o la dirección es incorrecta (las direcciones son las que tiene hacienda) y por tanto son no localizados.

Con estos no localizados hay que confeccionar un anuncio detallando las iniciales, dni y los recibos pendientes –para su publicación el BOE. EN ese anuncio se detallan los plazos para pagar.

*Una vez pasado todo este tiempo, se confeccionan las providencias de apremio junto con los ficheros que se enviarán a la agencia ejecutiva para su cobro. Se adelantan a esta Entidad los ficheros por email.

Después la agencia ejecutiva si puede conseguir cobrar algún recibo, nos envía una notificación con el recibo cobrado y los recargos aplicados. A veces logran cobrar lo de años atrás.

La alcaldesa termina comentando que este es el procedimiento que ha que hacer para cobrar los impuestos y las tasas.

El concejal D. Moisés Pérez De Arrilucea comenta que le parece que hay una excesiva complicación. Dice que puede resultar más caro el cobro que el propio recibo, que a veces es de 3 €.

El concejal D. Jesús Alzola pregunta por el método de pago. Pregunta si se admite el pago en efectivo, o si se puede restringir esto, para que se pague todo por el banco.

La secretaria contesta que se podría establecer el pago con entidades colaboradoras, pero en todo caso habría que aprobar una ordenanza general de gestión de cobros.

El concejal D. Jesús Alzola quiere saber si de esta forma se podría agilizar el procedimiento.

Se contesta que no es tan sencillo y que con el volumen que tienen es posible que no se agilizara mucho.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que los importes de los recibos de este Ayuntamiento son pequeños 20 €, 30 € o 50 €.

La alcaldesa dice que no. Que en los datos que les entregó en el pleno anterior de IBI, IVTM... hay importes grandes que son de 20 € o 50 €. Dice que depende las propiedades que tengas, se paga bastante.



El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que se supone que los pagos gordos es porque uno tiene mucho, sea de IBI, sea de ...

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que quiere saber si todos los impagos que se enseñaron en el pleno anterior es porque no se han podido entregar las cartas, y quiere saber si todo está en Diputación.

La alcaldesa dice que es por cualquiera de los motivos que aparecen en el documento, y que todo está en Diputación excepto los de menos 3 euros que no se pueden pasar a ejecutiva.

Cerrado este punto, la alcaldesa comenta que desde el Pacto de Estado, en el presupuesto de 2021 se había previsto 1.000 € de ingresos de esta subvención y al final serán 2.000 €.

También, la alcaldesa comenta que el 16 de marzo se grabará el programa de "Herri Txiki, Infernu Handi y que el monólogo y la proyección se hará el 25 de marzo. Dice que espera que se consiga hacer y les comenta que si conocen a alguien que pueda participar en el programa que se lo comenten. También añade que es ella la que se está haciendo cargo del tema, directamente.

Por otro lado, la alcaldesa dice que también se va a grabar en Alaitza "A bocados" el 8 de marzo.

A continuación se inicia el turno de ruegos y preguntas del pleno actual:

- 1) La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta por el tema de la Desratización, los pliegos que se estaban preparando por la técnica de medio ambiente.

La alcaldesa contesta que los pliegos están preparados por la técnica, y está pendiente de revisión jurídica por la secretaria.

- 2) La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta por el pago de la ayuda por la limpieza de las fosas a las JJAA. Dice que no se ha pagado aún, y que se suele pagar en diciembre y pregunta el motivo por el que no se ha pagado.

La secretaria pide la palabra. Comenta que había dos juntas que tenían que entregar una documentación faltante y que además para pagar a las JJAA hay que incorporar los remanentes de crédito de 2020.



- 3) La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta por el motivo de que estas subvenciones a las JJAA a veces se hagan por pleno y otras veces se haga por decreto.

La alcaldesa pide a la secretaria que conteste. La secretaria comenta que tiene que consultar el expediente para poder contestar a esta pregunta.

- 4) La concejala Dña. Iratxe Del Barco, quiere hacer constar un tema. Por el tema del CRAD de Alegría, comenta que en el pleno anterior hubo una discusión, porque se les dijo que ellos no habían presentado tarde una moción. Sin embargo, en este pleno, la documentación de este punto se recibió el día antes del pleno, a las 21.10 y al igual que ellos se les dijo que la moción se había incluido tarde, a ella le habría gustado tener esta documentación antes, y más si en el Ayuntamiento se recibió el viernes.

La alcaldesa contesta que en la reunión del 24 de febrero, ya comentó a otro compañero de su grupo EH-Bildu que tenía intención de meter este punto en el orden del día. Añade que en ese momento no tenía aún la información del coste, y hasta el viernes no lo tuvo. Aún no tenía la propuesta de acuerdo, y decide meterlo por urgencia y lo envía cuando llega a casa. No pudo enviarlo antes.

- 5) El concejal D. Jon Koldo Saez de Urbain, sobre el tema del desfibrilador. Comenta que se comprometió a traer más presupuestos, pero no ha podido conseguir más. Le ha pedido a la alcaldesa que si ella quiere pedir por otro lado, sin problema. Pero que él va a intentar seguir consiguiendo los presupuestos.
- 6) El concejal D. Jon Koldo Saez de Urbain sobre el tema de las reuniones con las Juntas Administrativas, ya es el momento de hacer una reunión. Comenta que no va a valorar la reunión que se hizo el otro día, una reunión de 4 horas, que lo valoren ellos. Pero pide que se haga una reunión con las juntas Administrativas para tratar los temas que tengan ellos y que tenga también el Ayuntamiento.

La alcaldesa dice que ella si va a valorar la reunión del 25 de febrero. Dice que a ella le pareció estupenda, y añade que en la primera parte fue una formación y fueron dos horas y la segunda parte fue para el comité energético municipal y que le parece que fue muy fructífera y que cuando tenga el acta se lo enviará.

También añade que en breve habrá que volver a convocar a las Juntas Administrativas para todo explicarles el tema del Plan General de Ordenación Urbana y más cosas.



La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que parece que se convoca a las JJAA solo cuando desde fuera, externamente es una obligación. Bien sea Plan Energético o sea para el Plan General. Es como algo que viene desde fuera como obligatorio y entonces vemos la necesidad de convocarles.

La alcaldesa contesta que a ella le da mucha pena que desde que ella se ha incorporado no se ha convocado reuniones porque le parecía y le sigue pareciendo una temeridad.

La concejala Dña Iratxe Del Barco le pregunta si para la del otro día no se lo parece.

La alcaldesa contesta que para esa reunión se puso un límite a la asistencia de las JJAA. Y dice que hay JJAA que no vinieron por miedo y otras que no se sabe si estaban a gusto o no.

El concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain pregunta por el aforo de Lanturri.

La alcaldesa le contesta que son 34 personas.

El concejal D. Jon Koldo dice que entonces si que se puede convocar a las JJAA, ya que siendo 11 juntas, si vienen uno o dos por junta, serían 22 personas, más la alcaldesa, más una persona de la oposición, más la secretaria. Dice que aún se estaría dentro del aforo.

La alcaldesa contesta que bien, que así se harán las reuniones que se tengan que hacer.

También dice que ellos, como grupo político convocaron a las JJAA y acabaron suspendiendo.

El concejal D. Jon Koldo Saez De Urabain contesta que se canceló porque fue cuando el Lehendakari cerró todo, y mando quedarse en casa, que fue en marzo.

La concejala Dña Iratxe Del Barco dice que con posterioridad no se han convocado más reuniones por su parte porque han visto cierta voluntad de hacer reuniones por el grupo de gobierno, pero si realmente la postura es que no van a hacer reuniones igual si se ponen en marcha de nuevo con eso.

La alcaldesa les pregunta que qué les ha trasladado ella.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco contesta que les ha dicho que tiene miedo a hacer esa reunión, no las otras.



La alcaldesa dice que hasta este momento tenía miedo a hacer la reunión por ella y por todos, y añade que en el pleno anterior se les entregó un planning con las reuniones que se van a hacer.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que sólo era del tema de los desfibriladores.

La alcaldesa contesta que eran más reuniones que se van a hacer. También contesta que se les ha informado de las reuniones que se van a hacer por el PGOU con las JJAA. Añade que les han transmitido la idea de hacer un consejo de JJAA, y se ha empezado a hacerlo y se harán todas las reuniones que se tengan que hacer sin aburrir a los presidentes.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que no se va aburrir a los presidentes, ya que aún no se ha hecho ninguna. Añade que igual les aburrimos porque les obligamos a hacer cosas que parece que el Ayuntamiento se siente obligado para hablar de cosas que se tienen que hacer.

También comenta que ellos quieren hacer unas reuniones con las JJAA, con todos los participantes de las JJAA, para hablar de lo que se quiera, abierto; no de los asuntos concretos que tiene el Ayuntamiento (plan energético, PGOU...). Dice que ambos grupos están algo de acuerdo pero si que ven ellos que no parece razonable desde el equipo de gobierno, hacer una reunión abierta para ver los temas que plantean las JJAA.

La alcaldesa comenta que están tergiversando sus palabras. Dice que ella en la época actual no va a convocar una reunión para todos los miembros de las JJAA, como dice que quiere él. Que sería 4 de cada Junta, que serían 44 personas.

Dice que no se puede hacer una reunión con todos los miembros de las Juntas, todos los técnicos y la corporación.

El concejal D. Jon Koldo le pregunta que cuanto quiere que dure esa reunión, a la que vayan todos los técnicos. Dice que si se hace así son cinco días de reunión. Comenta que igual hay que replantearse las cosas e ir a lo importante. Añade que primero habría que ver que necesitan las JJAA.

La alcaldesa dice que ella necesita al servicio de medio ambiente, porque suelen ser temas que afectan a las JJAA.

El concejal D. Jon Koldo dice que ve que ella tiene muchas ideas pero no se están haciendo reuniones.



La alcaldesa termina diciendo que ella organizará la reunión cuando lo considere y se lo comunicará.

El concejal D. Jon Koldo dice que aún está esperando la respuesta de lo de URA. Que lleva eso desde que llegaron.

La alcaldesa le pregunta que que hay pendiente de URA.

El concejal D. Jon Koldo le dice que es el tema del estudio de la inundabilidad. La alcaldesa le insta a que se ponga en contacto a la técnica de medio ambiente y le contesta que no es el Ayuntamiento quien tiene que hacer ese estudio.

El concejal D. Jesús Alzola dice que todo lo que sea echarse los trastos a la cabeza y más en los tiempos que corren, lo considera un error. Añade que cualquier propuesta buena de cualquier para, hay que estudiarla y analizarla. Y dice que puede haber posturas de división política. Pero si en un determinado momento damos la imagen de que se les está obligando a venir a las reuniones por unos temas en concreto, no es bueno.

Dice que como imagen para las juntas, decir que ahora van a hacer reuniones por su cuenta con las juntas, considera que es un error.

El concejal D. Jon Koldo Saez De Urabain dice que le va a explicar como fue. Dice que a finales de marzo, como desde el Ayuntamiento no había voluntad para convocar las reuniones, decidieron convocar, después, al ver que había que quedarse en casa, decidieron suspenderla, y después hablando con la alcaldesa le dijeron que habría que activarlo. Al ver que el Ayuntamiento lo iba a hacer pues esperaron.

El concejal D. Jesús Alzola dice que hay muchos temas para hablar con las JJAA.

El concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain dice que si ellos ven que no se convoca, lo harán ellos.

La alcaldesa dice que hace nada que se estaba en zona roja.

El concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain contesta que con 3 personas contagiadas se está en rojo.

La alcaldesa le dice que en zona roja se tienen unas restricciones.

La concejala Dña. Iratxe dice que en un año de pandemia no se ha estado muchas veces en zona roja. Y sobre el tema de estar a la gresca, dice que se trata de debatir y aprobar cosas, y que ella se siente en la responsabilidad de defender lo que cree.



El concejal D. Jesús Alzola le dice que le entiende pero que él es partidario del acuerdo y siempre reconducir y sentarse a estudiar el tema de comunicación que se tiene.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que por suerte ella entiende que se va a mejorar en tema de comunicación.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que él también es partidario del acuerdo pero dice que los acuerdos se toman por mayoría y que cuando la mayoría siempre tiene la posibilidad de ganar, pero a veces hay acuerdos y otras no. Y dice que en el Ayuntamiento se está por un voto menos, con un concejal menos y siempre estamos 4 y 3 y pocas veces se rompe esa diferencia. Dice que casi nunca se rompe la modalidad de la votación de 4 – 3. Dice que él es partidario de que se dé una imagen de unidad, en la que las cosas se tomen por acuerdo, y añade que se fijen si hay mala imagen de los desacuerdos que en el pleno actual ha habido abstenciones y ha parecido mal.

Añade que para él lo más importante que tienen como ayuntamiento es tener una relación fluida y clara con las juntas y escuchar sus voces para llevar a cabo la dirección del Ayuntamiento.

Además, dice que él cuando dice que cuanta más gente acuda a las reuniones mejor, no quiere decir que se salten el aforo de 34, ni que quiera que la gente se contagie. Y dice que hay que establecer y hacer las reuniones para saber cuáles son los intereses y situaciones de las Juntas Administrativas.

La alcaldesa pide a los concejales que le den algo más de feedback cuando ella les envía documentación por e-mail. Que le digan que opinan de lo que les envía como el plan de participación ciudadana. Ella cree que les mantiene bastante informados.

Añade que en el siguiente pleno les pedirá que den cuenta sobre la última asamblea del consorcio y se hablará también del ADR.

El concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain comenta que respecto al Consorcio, no fue asamblea, fue junta de gobierno. Añade que desde noviembre 2018 no se había hecho ni junta de gobierno ni asamblea. Comenta que hay unos pueblos que se quieren separar y hay una cuota de separación: una parte económica y otra de infraestructura. En la parte económica está bastante clara la separación pero en la parte de infraestructura se está en negociación.

El concejal D. Jesús Alzola pregunta si se está negociando



El concejal D. Jon Koldo Saez de Urabain dice que si, que se está negociando y se espera celebrar cuanto antes una asamblea donde se deben aprobar las cuentas del 2018, 2019, el plan de ejecución del 2020 y el presupuesto de 2021.

En otra asamblea habrá que hacer la cuota de separación.

En esa junta de gobierno estaría de presidente Iruraiz-Gauna, de vicepresidente estaría Barrundia y de tesorero San Millán y comenta que ha sido una propuesta de Iruraiz-Gauna.

El concejal D. Jesús Alzola pregunta por los pueblos que solicitaron salirse, dice que cree que cedieron todos los derechos de negociación con Consorcio a Diputación o Urbide.

El concejal D. Jon Koldo dice que en este momento los pueblos aún están en Elguea y una vez que ya estén fuera será Urbide quien les pasará el agua.

Al no haber más asuntos que tratar, la alcaldesa da por finalizado el pleno, siendo las 11.37 horas.

En Azilu, a 6 de Abril del 2021
Susana Diaz de Arcaya Cubillo
(firmado electrónicamente)